

FROSINI (Vittorio): *Considerazioni sulla «regula juris»*, en «Riv. Internazionale di filosofia del diritto», Roma, año XXXI, enero-febrero 1954, páginas 45-48.

En diez minutos exactos, para cumplir la *regula iuris* sobre la duración máxima de las intervenciones, impuesta por la presidencia del Congreso, Frosini hace algunas gratas consideraciones en torno a esa propia *regula iuris*, al parecer sin intención de ahondar el tema. Señala que el derecho es antes juicio, actividad del pensamiento, que mandato o voluntad. Aunque la tasación del tiempo en las intervenciones de los congresistas sea violada una y otra vez por éstos, no deja por eso de suministrarles un elemento de medida y un canon de juicio.—R. F. C.

*Discusión sobre la teoría de la Prueba en Derecho* [con intervención de los señores Ch. PERELMAN, M. G. CALOGERO, M. DAL PRA, R. APERY, Y. BARTHILLEL, A. LEROY, P. BERNAIS, A. J. BAYER, N. BOBBIO, Srta. M. T. MOTTE y Sr. FEYS], en «Revue internationale de Philosophie», Bruselas, año VIII, enero-junio 1954, fasc. I-II (páginas 91-105).

Ya en la discusión mantenida después del estudio sobre la prueba en las ciencias naturales, que antecedió al estudio de la prueba en Derecho en el coloquio internacional de Lógica de 1953, F. Gonseth se negó rotundamente a definir la noción de prueba en las ciencias naturales «porque la noción de prueba es indefinible». Casi comparte esta posición en el campo jurídico Dal Pra, el cual afirma que las jornadas de estudio sobre la prueba no han conseguido probar nada. ¿Es esta misma la conclusión de los demás asistentes?

Como afirma el profesor Bobbio, «parece que nos encontramos ante un conflicto de competencia entre la lógica y la retórica, y los criterios para resolverlo no han quedado suficientemente claros».

El profesor Perelman cree que en las comunicaciones presentadas se ha utilizado la palabra «retórica» en sentido estrecho y peyorativo, cerrando el paso a una necesaria rehabilitación del

concepto que, recogiendo la primitiva noción griega —técnica o arte de persuadir por el discurso— abriera paso en la filosofía contemporánea a todo un conjunto de medios de argumentación conocidos en las ciencias humanas, el derecho y la filosofía, y que no entran en los métodos lógicos —conocidos éstos como los medios formalizables y mecanizables, y, por tanto, impersonales—. El profesor Perelman considera que estos últimos tienen en el razonamiento jurídico menos lugar del que el profesor Bobbio les concede, ya que el mismo profesor Bobbio no puede prescindir de la retórica cuando quiere demostrar, causal o teleológicamente, la existencia de una norma en un cierto estado de desarrollo de una sociedad dada.

Calogero, abundando en la misma idea, precisa que ni siquiera puede hablarse de una sola lógica frente a una sola retórica. Toda lógica es siempre «lógica de». Las reglas de deducción se construyen por el científico, adaptadas al terreno de hechos que estudia. Por otra parte, en Derecho el problema no está en la deducción, sino en las premisas. «Cuando se nos propone un caso particular y se le quiere dar una solución determinada, el problema está en establecer una regla de Derecho gracias a la cual, con la ayuda de razonamientos clásicos, podamos llegar a esa determinada solución».

Dal Pra no cree posible prescindir de los juicios de valor en el razonamiento jurídico —tanto la regla de la validez formal como la de la validez material implican un juicio de valor anterior—, pero tampoco quiere dar a la retórica un valor absoluto —el mero hecho de declarar una opinión absoluta ya saldría del campo de la retórica para pretender la entrada en el de la lógica—. A. Leroy aboga, para poder precisar el concepto de prueba, por una distinción clara entre el terreno de lo racional, que sería el del puro formalismo, y el de lo razonable, que sería el del mundo del Derecho y de lo humano.

En la corriente neopositivista se inscribe, sin duda, A. J. Ayer, que resume así su posición: Es prueba en Derecho lo que se considera como prueba en Derecho, y lo que se considera como prueba en Derecho es lo que está aceptado como prueba.

El profesor Bobbio señala el peligro